



**LINEAMIENTOS PARA LA
PUBLICACIÓN DE RECURSOS DE
INFORMACIÓN Y METADATOS EN EL
REPOSITORIO INSTITUCIONAL DEL
INSTITUTO DE INVESTIGACIONES
BIBLIOTECOLÓGICAS Y DE LA
INFORMACIÓN DE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO
(REPOSITORIO_IIBI_UNAM)**



LINEAMIENTOS PARA LA PUBLICACIÓN DE RECURSOS DE INFORMACIÓN Y METADATOS EN EL REPOSITORIO INSTITUCIONAL DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES BIBLIOTECOLÓGICAS Y DE LA INFORMACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO (REPOSITORIO_IIBI_UNAM)

CONTENIDO

CAPÍTULO I	3
DISPOSICIONES GENERALES	3
CAPÍTULO II	7
DE LA PUBLICACIÓN DE RECURSOS DE INFORMACIÓN Y METADATOS EN EL REPOSITORIO_IIBI_UNAM	7
CAPÍTULO III	8
DE LAS RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, TÉCNICAS Y JURÍDICAS DEL REPOSITORIO_IIBI_UNAM	8
CAPÍTULO IV	8
DE LOS DERECHOS DE AUTOR	8
CAPÍTULO V	9
DEL PERIODO DE EMBARGO	9
CAPÍTULO VI	10
DE LA INFORMACIÓN SENSIBLE	10
CAPÍTULO VII	10
DE LA REMOCIÓN DE Recursos	10
De Información Y METADATOS EN EL REPOSITORIO_IIBI_UNAM	10
CAPÍTULO VIII	12
DE LA INTERPRETACIÓN	12
TRANSITORIOS	12



LINEAMIENTOS PARA LA PUBLICACIÓN DE RECURSOS DE INFORMACIÓN Y METADATOS EN EL REPOSITORIO INSTITUCIONAL DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES BIBLIOTECOLÓGICAS Y DE LA INFORMACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO (REPOSITORIO_IIBI_UNAM)

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

1. Los presentes *Lineamientos*, disponibles en <https://ru.iibi.unam.mx/normatividad>, se elaboran de conformidad con los *Lineamientos para la Integración de Repositorios Universitarios al Repositorio Institucional de la UNAM*, disponibles en <https://repositorio.unam.mx/normatividad> y tienen como finalidad establecer los criterios que se deben cumplir para publicar recursos de información en el REPOSITORIO INSTITUCIONAL DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES BIBLIOTECOLÓGICAS Y DE LA INFORMACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO (REPOSITORIO_IIBI_UNAM).
2. Los presentes *Lineamientos* son de observancia obligatoria para todas las personas proveedoras de recursos de información que deseen publicar en el REPOSITORIO_IIBI_UNAM.
3. El REPOSITORIO_IIBI_UNAM, visible en el sitio <https://ru.iibi.unam.mx>, es administrado por el Instituto de Investigaciones Bibliotecológicas y de la Información (IIBI), y su objetivo es constituirse como una fuente de información para los investigadores, profesores, estudiantes de licenciatura y posgrado en Bibliotecología y Estudios de la Información.
4. Los servicios otorgados a través del REPOSITORIO_IIBI_UNAM son el depósito, custodia, resguardo, preservación, publicación y diseminación de recursos de información en acceso abierto, los cuales se realizan bajo estándares institucionales y los aplicables a nivel nacional e internacional, sin perjuicio de las disposiciones en materia de protección del derecho de autor y la propiedad intelectual e industrial y con apego a la legislación vigente aplicable.
5. Para efectos de los presentes *Lineamientos*, se entenderá por:
 - I. **Acceso Abierto.** Libre acceso a la información vía el uso irrestricto de recursos electrónicos para todas las personas. Por lo que no requiere suscripción o pago, y sin perjuicio de las disposiciones en materia de protección de los derechos de autor, propiedad industrial y seguridad nacional, entre otras, así como de aquella información que, por razón de su naturaleza y decisión de la persona autora, sea confidencial o reservada.



LINEAMIENTOS PARA LA PUBLICACIÓN DE RECURSOS DE INFORMACIÓN Y METADATOS EN EL REPOSITORIO INSTITUCIONAL DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES BIBLIOTECOLÓGICAS Y DE LA INFORMACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO (REPOSITORIO_IIBI_UNAM)

- II. **Recursos de información.** Objetos contenidos en el repositorio.
- III. **Cosecha.** Obtención periódica y automatizada de metadatos publicados en el REPOSITORIO_IIBI_UNAM, a través de servicios de interoperabilidad.
- IV. **Derecho de autor.** Reconocimiento que hace el Estado en favor de todo creador de obras literarias y artísticas previstas en la Ley Federal del Derecho de Autor, en virtud del cual otorga su protección para que el autor goce de prerrogativas y privilegios exclusivos.
- V. **Derecho moral.** Conjunto de prerrogativas de carácter personal concernientes a la tutela jurídica resultante de la creación, que nace entre la persona del autor y su obra. El derecho moral reconoce al autor como el único y perpetuo titular del mismo respecto de las obras de su creación. Los derechos morales son independientes de los patrimoniales y pertenecen al autor incluso después de que éste haya transferido estos últimos. Tienen como característica ser inalienables, imprescriptibles, irrenunciables e inembargables.
- VI. **Derecho patrimonial.** Son aquellas facultades exclusivas, por virtud de las cuales sus titulares pueden autorizar o prohibir a terceras personas ciertos usos públicos de su obra. En la legislación mexicana, el derecho patrimonial está vigente durante toda la vida del autor y 100 años posteriores a su muerte, plazo después del cual la obra puede ser utilizada libremente por pasar a un régimen jurídico de dominio público. Los derechos patrimoniales se constituyen de las facultades de reproducción, distribución, comunicación pública y transformación. Sin embargo, pueden existir o surgir nuevas formas de utilización de obras que quedarán comprendidas dentro del ámbito de exclusividad del derecho de explotación, ya que la Ley de la materia ampara cualquier utilización pública de una obra.
- VII. **Difusión.** Es la puesta a disposición o publicación de los recursos de información a través de las plataformas digitales administradas por la Universidad.
- VIII. **Interoperabilidad.** Propiedad de las plataformas digitales que les permite intercambiar información de manera normalizada.



LINEAMIENTOS PARA LA PUBLICACIÓN DE RECURSOS DE INFORMACIÓN Y METADATOS EN EL REPOSITORIO INSTITUCIONAL DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES BIBLIOTECOLÓGICAS Y DE LA INFORMACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO (REPOSITORIO_IIBI_UNAM)

- IX. **Interoperabilidad jurídica.** Implementación de licencias o términos de uso de manera homóloga a nivel de plataformas y contenidos digitales, para que la persona usuaria pueda identificar con facilidad los usos permitidos, por la persona autora o titular de los derechos patrimoniales, para las plataformas y los contenidos digitales y metadatos que se encuentran en una red interoperable.
- X. **Interoperabilidad semántica.** Propiedad del repositorio que le permite intercambiar información normalizada e inequívoca con otras plataformas similares.
- XI. **Interoperabilidad sintáctica.** Conjunto de protocolos de comunicación implementados entre plataformas, mismos que les permiten intercambiar datos, formatos y lenguajes independientemente de la tecnología utilizada.
- XII. **Licencias Creative Commons (CC).** Autorizaciones sobre el acceso, uso y reproducción de una obra que la persona titular de los derechos patrimoniales de dicha obra concede a la persona usuaria.
- XIII. **Metadatos.** Conjunto de objetos estructurados que se usan para establecer relaciones entre datos.
- XIV. **Persona proveedora de datos.** Personal académico del Departamento de la Biblioteca Adolfo Rodríguez Gallardo y Departamento de Publicaciones del Instituto de Investigaciones Bibliotecológicas y de la Información, que, conforme a las políticas internas, suministran recursos de información de temática relacionada a la Bibliotecología y Estudios de la Información, los cuales son descritos mediante el uso de metadatos para su integración en el REPOSITORIO_IIBI_UNAM.
- XV. **Persona usuaria.** Toda persona o herramienta de cosecha que use el REPOSITORIO_IIBI_UNAM.
- XVI. **Plataforma digital.** Herramienta compuesta por un conjunto de aplicaciones de visualización, interacción almacenamiento y conectividad que permite a las personas usuarias y administradoras, el uso y administración del Repositorio.

LINEAMIENTOS PARA LA PUBLICACIÓN DE RECURSOS DE INFORMACIÓN Y METADATOS EN EL REPOSITORIO INSTITUCIONAL DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES BIBLIOTECOLÓGICAS Y DE LA INFORMACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO (REPOSITORIO_IIBI_UNAM)

- XVII. **Preservación digital.** Conjunto de principios, políticas, normas, estrategias y acciones implementadas para asegurar que un recurso de información permanezca accesible, inteligible y usable a través del tiempo y de los cambios tecnológicos, su fiabilidad y exactitud están protegidas y su autenticidad es verificable.
- XVIII. **Publicación.** Acto de hacer público, en acceso abierto, un recurso de información y sus metadatos a través del REPOSITORIO_IIBI_UNAM.
- XIX. **Repositorio Institucional.** Herramienta digital institucional normalizada que selecciona, compila, organiza, preserva, difunde y otorga acceso gratuito al texto completo de publicaciones y otros productos generados por los investigadores y académicos del Instituto de Investigaciones Bibliotecológicas y de la Información o de otras instituciones académicas y de investigación que participan en las publicaciones generadas por el Instituto en solitario o en conjunto con otras instituciones, y en la mayoría de los casos publicados por dichas entidades.
- XX. **Repositorio universitario concentrador.** Repositorio, avalado como tal por el Comité Técnico del RI-UNAM, que centraliza recursos de información estratégicos de una misma clase provenientes de diversas entidades académicas de la UNAM, o los que resguarda de otras instituciones, que cuenta con la infraestructura necesaria para su resguardo, administración y para asegurar altos índices de interoperabilidad, curación y accesibilidad.
- XXI. **Tiempo de demora para la publicación (embargo).** Intervalo de tiempo determinado por el poseedor de los derechos de autor, que debe transcurrir antes de que un recurso digital esté disponible en acceso abierto en el REPOSITORIO_IIBI_UNAM, para prevenir la afectación de proyectos en curso; acuerdos de confidencialidad; convenios de propiedad intelectual; restricciones de revistas editoriales comerciales; restricciones de plataformas que no son de Acceso Abierto en las que el contenido digital se haya publicado previamente, y procedimientos legales en curso, entre otros.



LINEAMIENTOS PARA LA PUBLICACIÓN DE RECURSOS DE INFORMACIÓN Y METADATOS EN EL REPOSITORIO INSTITUCIONAL DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES BIBLIOTECOLÓGICAS Y DE LA INFORMACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO (REPOSITORIO_IIBI_UNAM)

CAPÍTULO II

DE LA PUBLICACIÓN DE RECURSOS DE INFORMACIÓN Y METADATOS EN EL REPOSITORIO_IIBI_UNAM

6. El REPOSITORIO_IIBI_UNAM publica los recursos de información proveídos por el personal académico del Departamento de la Biblioteca Adolfo Rodríguez Gallardo y Departamento de Publicaciones del Instituto de Investigaciones Bibliotecológicas y de la Información, bajo un esquema normalizado de metadatos de acceso público, suministrado por el personal académico del Departamento de la Biblioteca Adolfo Rodríguez Gallardo, siempre que cumplan con los presentes *Lineamientos*.
7. Los recursos de información susceptibles de ser publicados en el REPOSITORIO_IIBI_UNAM comprenden de manera enunciativa mas no limitativa: libros, capítulos de libros, artículos de revistas, trabajos recepcionales, entre otros recursos de información producto de la actividad académica del Instituto de Investigaciones Bibliotecológicas y de la Información.
8. De conformidad con los *Lineamientos para la Integración de Repositorios Universitarios al Repositorio Institucional de la UNAM*, los recursos de información estratégicos se publicarán en los Repositorios Universitarios Concentradores correspondientes. Por ejemplo, los trabajos recepcionales se publicarán en el repositorio de TESIUNAM, de la Dirección General de Bibliotecas y Servicios Digitales de la Información y las revistas académicas universitarias en Acceso Abierto, a través de Revistas UNAM, de la Dirección General de Publicaciones y Fomento Editorial.
9. El personal académico del Departamento de la Biblioteca Adolfo Rodríguez Gallardo que registre recursos de información mediante el uso de metadatos en el REPOSITORIO_IIBI_UNAM, solo registrará los recursos de información que hayan sido publicados conforme a las normas y procedimientos del Instituto.
10. La veracidad, precisión y exactitud de los recursos de información publicados en el REPOSITORIO_IIBI_UNAM son responsabilidad de los autores de los recursos de información, y se encuentran respaldados por el proceso de revisión y/o evaluación realizada a todos los recursos de información publicados por el Instituto.



LINEAMIENTOS PARA LA PUBLICACIÓN DE RECURSOS DE INFORMACIÓN Y METADATOS EN EL REPOSITORIO INSTITUCIONAL DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES BIBLIOTECOLÓGICAS Y DE LA INFORMACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO (REPOSITORIO_IIBI_UNAM)

CAPÍTULO III

DE LAS RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, TÉCNICAS Y JURÍDICAS

DEL REPOSITORIO_IIBI_UNAM

- 11.** Para efectos de los presentes *Lineamientos*, las funciones principales del responsable administrativo, responsable técnico y responsable jurídico son las que se encuentran enumeradas en el Capítulo III, numerales 14, 15 y 16 respectivamente, de los *Lineamientos para la Integración de Repositorios Universitarios al Repositorio Institucional de la UNAM*, publicados en *Gaceta UNAM* el 19 de octubre de 2020.

CAPÍTULO IV

DE LOS DERECHOS DE AUTOR

- 12.** Los recursos de información y metadatos que se generan, registran y resguardan en el Instituto de Investigaciones Bibliotecológicas y de la Información, serán publicados en el REPOSITORIO_IIBI_UNAM, siempre y cuando los derechos patrimoniales de éstos sean propiedad de la UNAM, de acuerdo con el contrato colectivo de trabajo de la UNAM; o que el personal académico del Departamento de la Biblioteca Adolfo Rodríguez Gallardo y Departamento de Publicaciones cuente con los derechos patrimoniales, los permisos de difusión o publicación, o la encomienda de actuar como depositario para la preservación, resguardo y publicación de recursos de información que sean susceptibles de ser divulgados bajo el esquema de Acceso Abierto por ser de dominio público, en términos de lo previsto en la Ley Federal del Derecho de Autor.

Lo anterior sin perjuicio de las disposiciones en materia de protección de derechos de autor o propiedad industrial, y seguridad nacional, así como de aquella información que por razón de su naturaleza sea confidencial o reservada.

- 13.** El REPOSITORIO_IIBI_UNAM, en cumplimiento con las disposiciones federales, así como de la normatividad universitaria, reconocerá los derechos morales, otorgando el crédito de autoría a quienes participen en la producción de los recursos de información publicados en este repositorio.

LINEAMIENTOS PARA LA PUBLICACIÓN DE RECURSOS DE INFORMACIÓN Y METADATOS EN EL REPOSITORIO INSTITUCIONAL DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES BIBLIOTECOLÓGICAS Y DE LA INFORMACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO (REPOSITORIO_IIBI_UNAM)

14. Para dar cumplimiento a las disposiciones en materia de derechos de autor, se solicitará a las personas autoras de los recursos de información, proporcionen la información legal suficiente, correcta y actualizada para garantizar el respeto a los derechos de autor del recurso de información y en su caso, propiedad industrial. De manera enunciativa más no limitativa, se solicitará nombre de la persona autora, licencia de uso, título de la obra y fecha de creación.
15. Las personas autoras deberán evaluar sus recursos de información para determinar aquellos que sean susceptibles de ser registrados como obra en alguna de las ramas que la Ley Federal del Derecho de Autor reconoce. Lo anterior, a efecto de proceder a su protección de conformidad con la Normatividad Universitaria y federal que corresponda.
16. Para promover el libre acceso e intercambio de la investigación y la cultura, garantizando la protección de los derechos de autor, los recursos de información publicados en el REPOSITORIO_IIBI_UNAM se rigen por las licencias CC, excepto para *software* en cuyo caso se utiliza la licencia de Acceso Abierto que corresponda. Por lo que el responsable jurídico del REPOSITORIO_IIBI_UNAM será el encargado de coordinar la determinación de dichas licencias para cada tipo de recurso de información.

Los recursos de información deben tener en un lugar fácilmente visible la información sobre derechos de autor y la simbología de la licencia CC, además de contener dicha información en los metadatos, de conformidad con los procedimientos internos del REPOSITORIO_IIBI_UNAM.

Para garantizar la interoperabilidad jurídica de los recursos de información y metadatos publicados en el REPOSITORIO_IIBI_UNAM con el RI-UNAM, se incluirán los metadatos indicados por este último.

CAPÍTULO V DEL PERIODO DE EMBARGO

17. El Departamento de Publicaciones del IIBI comunicará por escrito al responsable jurídico del REPOSITORIO_IIBI_UNAM, el periodo de embargo para la publicación de recursos de información y metadatos, cuya publicación inmediata pudiera afectar la viabilidad del desarrollo de proyectos, acuerdos de confidencialidad, convenios de propiedad intelectual o procedimientos legales en curso.



LINEAMIENTOS PARA LA PUBLICACIÓN DE RECURSOS DE INFORMACIÓN Y METADATOS EN EL REPOSITORIO INSTITUCIONAL DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES BIBLIOTECOLÓGICAS Y DE LA INFORMACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO (REPOSITORIO_IIBI_UNAM)

18. Una vez transcurrido el periodo de embargo, el REPOSITORIO_IIBI_UNAM publicará los recursos de información y metadatos sin necesidad de una autorización adicional.

CAPÍTULO VI DE LA INFORMACIÓN SENSIBLE

19. No se publicará en el REPOSITORIO_IIBI_UNAM, información sensible o la que por su naturaleza pudiera provocar daños a la integridad del objeto de estudio en el recurso de información, vulnerar la seguridad nacional, poner el riesgo la propiedad intelectual o que por su naturaleza sea confidencial o reservada en términos de lo dispuesto en la normatividad institucional, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás legislación aplicable.
20. En caso de que la información publicada previamente se convierta en sensible, la persona presuntamente afectada por la publicación de sus datos, debe solicitar por escrito a la persona que funge como responsable jurídico del REPOSITORIO_IIBI_UNAM, la baja de dicha información quien, de ser necesario, solicitará al RI-UNAM y al Repositorio Concentrador correspondiente la remoción en cuestión. No serán responsabilidad del REPOSITORIO_IIBI_UNAM los efectos presentes y futuros derivados del acceso que se tuvo a dicha información, previo a la solicitud de baja.

CAPÍTULO VII DE LA REMOCIÓN DE Recursos De Información Y METADATOS EN EL REPOSITORIO_IIBI_UNAM

21. De acuerdo con lo establecido en el Capítulo VII, numeral 28 de los *Lineamientos para la Integración de Repositorios Universitarios al Repositorio Institucional de la UNAM*, publicados en *Gaceta UNAM* el 19 de octubre de 2020, las políticas de remoción de recursos de información y metadatos del REPOSITORIO_IIBI_UNAM se encuentran homologadas con las políticas del RI-UNAM.

El personal académico del Departamento de Publicaciones o el personal académico adscrito al Departamento de la Biblioteca Adolfo Rodríguez Gallardo del Instituto, en su carácter de proveedores de los datos del REPOSITORIO_IIBI_UNAM podrán solicitar la remoción de recursos de información

LINEAMIENTOS PARA LA PUBLICACIÓN DE RECURSOS DE INFORMACIÓN Y METADATOS EN EL REPOSITORIO INSTITUCIONAL DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES BIBLIOTECOLÓGICAS Y DE LA INFORMACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO (REPOSITORIO_IIBI_UNAM)

y metadatos que previamente se hayan publicado en el REPOSITORIO_IIBI_UNAM por los motivos siguientes:

- I. Considerar la presunta infracción a los derechos de autor. En este caso se procederá conforme a la Legislación Universitaria y demás normativa aplicable.
- II. Embargo comprobado del recurso de información.
- III. Problemas técnicos en el recurso de información.
- IV. Recursos de información duplicados.
- V. Suspensión de la comunicación pública de los recursos de información por solicitud del titular de los derechos patrimoniales.
- VI. Derecho de cancelación u oposición al tratamiento de los datos personales que estén incluidos en un recurso de información, derivados de una solicitud de datos personales remitida por la Unidad de Transparencia.

Tratándose de las fracciones I, II y V, las solicitudes deberán ser enviadas al correo electrónico bibiibi@iibi.unam.mx indicando en asunto: "Solicitud de remoción de recurso de información". La UNAM podrá requerir a la parte solicitante los siguientes datos: nombre, correo electrónico, número telefónico y comprobante de titularidad de los derechos de autor o en su caso, los documentos que acrediten su interés jurídico.

Tratándose de la fracción VI las solicitudes deberán ser enviadas a la Unidad de Transparencia de la UNAM al correo electrónico unidadde transparencia@unam.mx o mediante la Plataforma Nacional de Transparencia <https://www.plataformadetransparencia.org.ms/web/guest/inicio>. Consulte nuestro Aviso de Privacidad en <https://ru.iibi.unam.mx/normatividad>.

Una vez recibida la "Solicitud de remoción de recurso de información", se inhabilitará de manera expedita y eficaz el acceso al mismo.

- 22.** Las solicitudes de remoción de recursos de información y metadatos, serán evaluadas y en caso de proceder se realizará la remoción total en el REPOSITORIO_IIBI_UNAM, y de ser necesario, se deberá instruir al RI-UNAM y al



LINEAMIENTOS PARA LA PUBLICACIÓN DE RECURSOS DE INFORMACIÓN Y METADATOS EN EL REPOSITORIO INSTITUCIONAL DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES BIBLIOTECOLÓGICAS Y DE LA INFORMACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO (REPOSITORIO_IIBI_UNAM)

Repositorio Concentrador correspondiente la inhabilitación del acceso derivada de la "Solicitud" de remoción de recurso de información" y la habilitación del acceso, la remoción o cualquier otra acción que aplique con base en la resolución.

En los casos que aplique, la remoción de recursos de información y metadatos se realizará considerando los procedimientos de borrado seguro señalados por las disposiciones en materia de protección de datos personales.

No será responsabilidad del REPOSITORIO_IIBI_UNAM los efectos presentes y futuros derivados del acceso que se tuvo al recurso de información, previo a la remoción.

CAPÍTULO VIII DE LA INTERPRETACIÓN

- 23.** Los casos no previstos serán resueltos en primera instancia por el responsable técnico del REPOSITORIO_IIBI_UNAM, aplicando lo dispuesto en la normatividad correspondiente. Los asuntos que requieran interpretación normativa serán enviados para su resolución por la persona titular de la Oficina de la Abogacía General de la UNAM.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Los presentes *Lineamientos* entrarán en vigor el día siguiente a su publicación a través del Repositorio Institucional del Instituto de Investigaciones Bibliotecológicas y de la Información (REPOSITORIO_IIBI_UNAM) (<https://ru.iibi.unam.mx/normatividad>).

SEGUNDO.- Se deja sin efectos todas aquellas disposiciones que se opongan o contravengan a los presentes *Lineamientos*.